



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

00003

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

MAT: APLICA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 3 UF
SERGIO UBILLA PÉREZ.
EXPEDIENTE Nº 048/2013 DZS.

TEMUCO;

02 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, en concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.-Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Regional de Fiscalización MLE 2013, el que incluyó la fiscalización de prestaciones del Grupo 01; 0101003, Consulta Médica de especialidades.

3.-Que, en visita inspectiva efectuada el día 23 de Octubre de 2013, se efectuó la revisión de órdenes de atención BAS, para verificar existencia de registro de 60 prestaciones Grupo 01, 0101003, otorgadas en el período de Junio a Julio del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

4.- Que, en la fiscalización se pesquisó las siguientes irregularidades:

- No se encontró registro para 6 Prestaciones 0101003.
- Existen 8 registros clínicos en que la fecha de atención no coincide con la fecha informada por el prestador, sin embargo, luego de revisar el registro de Bonos de cada uno de los asegurados, estos se validan, al no existir otros Bonos asociados a dichas atenciones.



5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 002392 del 18 de Noviembre del 2013, se notificó de cargos al prestador el día 25 de Noviembre, al domicilio indicado en el convenio de la MLE, en el siguiente tenor: Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, punto: Incumplimiento punto: 4, Registros de Respaldo de Prestaciones: En su caso en particular, no se encontró registro para 6 Prestaciones 0101003.

7.- Que, a la fecha 31/12/2013, en que se realizó Comisión de Cargos, prestador no había enviado descargos.

8.- Que, en sesión del 31 de Diciembre de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 048, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la no respuesta de la entidad, proponer al Director Zonal Sur sancionar a la entidad con Amonestación y Multa de 3 UF.

RESUELVO

1.- Téngase a firme los cargos formulados a la entidad **SERGIO UBILLA PÉREZ.**, teniéndose por configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 002392 del 18 de Noviembre del 2013.

2.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, aplicase la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 3 UF** a **SERGIO UBILLA PÉREZ.** por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución **AMONESTACIÓN Y MULTA DE 3 UF** al prestador **SERGIO UBILLA PÉREZ.** por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que es la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.



6.-El prestador, **SERGIO UBILLA PÉREZ.**

, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la Sucursal Fonasa de Osorno, o en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669.4 Piso. Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA (A) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Sergio Ubilla Pérez.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepartamento de Administración Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 048/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008) ✓

MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal